

## **DECRETO 1529 DE 1999**

(agosto 19)

Diario Oficial No 43.673, de 21 de agosto de 1999

### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Por el cual se asignan unas funciones en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones.

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.** Asígnanse al Vicepresidente de la República, las siguientes funciones:

Asesorar al Presidente de la República en la adopción de políticas relacionadas con los Derechos Humanos y Lucha contra la Corrupción.

Colaborar en las gestiones que se adelanten ante los organismos nacionales e internacionales que desarrollen actividades relacionadas con la defensa de los Derechos Humanos y la Lucha contra la Corrupción.

Propiciar mecanismos de concertación entre las entidades públicas del nivel nacional, departamental y municipal para la realización de programas que contribuyan a la defensa de los Derechos Humanos y a la Lucha contra la Corrupción.

Por instrucciones del señor Presidente de la República representar internacionalmente a Colombia en foros, conferencias y agendas bilaterales definidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asistir y asesorar al señor Presidente de la República en la atención de los asuntos que éste determine.

El Vicepresidente de la República ejercerá las misiones o encargos especiales que le confíe el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política.

**ARTÍCULO 2o.** Modifícase el artículo segundo del Decreto 1820 de 1998, el cual quedará así:

"Artículo 2o. El Alto Consejero Presidencial, ejercerá las siguientes funciones:

Asesorar al Presidente de la República en materia de Comunicaciones.

Asesorar al Presidente de la República en materia de generación de empleo y en materia económica.

Las demás funciones que le asigne el señor Presidente de la República.

**ARTÍCULO 3o.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el inciso primero del artículo **14** del Decreto 1860 de 1992 y artículo 2o del Decreto 1820 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 19 de agosto de 1999.

**ANDRES PASTRANA ARANGO**

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,  
**JUAN HERNÁNDEZ CELIS.**

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.  
**MAURICIO ZULUAGA RUIZ.**